



## *COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE*

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Proyecto de Ley 083 De 2022 Cámara

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CURSO OBLIGATORIO PARA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL, SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA**

**Artículo 1. Objeto:** El objeto de la presente ley es establecer un curso obligatorio virtual y gratuito para tenencia responsable de animales domésticos de compañía en el territorio nacional y dictar otras disposiciones, con el fin de fomentar una cultura de cuidado, protección y derechos de los animales domésticos, así como las obligaciones de sus propietarios; luchar contra el maltrato y abandono, promover la adopción, identificación, vacunación, esterilización, cría y venta responsables de animales de compañía.

**Artículo 2. Definición de animales domésticos de compañía.** Para los efectos de esta ley, el animal doméstico de compañía es aquel animal que convive con el ser humano, es mantenido por este y puede adaptarse a la vida en cautiverio, que no tengan como destino final su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o uso industrial, comercial y lucrativo.

**Artículo 3.** Todo comercializador y propietario de animales domésticos de compañía en el territorio nacional deberá realizar el curso virtual y gratuito de tenencia responsable de mascotas conforme

## *COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE*

a los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la reglamentación de esta ley.

**Artículo 4.** Será requisito obligatorio para la venta, compra y adopción de cualquier animal doméstico de compañía al interior del territorio nacional, que, al momento de realizar la compra, el comprador o adoptante haya realizado el curso virtual y gratuito de tenencia responsable de mascotas y presente el certificado oficial que así lo acredite por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 5.** Crease el Registro Nacional de Propietarios de Animales Domésticos de compañía a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, este Registro tendrá como fin la identificación de los comercializadores, propietarios y adoptantes de animales domésticos de compañía en el territorio nacional a efectos de contar con una base de datos que le permita al Estado y sus entidades, planear campañas públicas de divulgación de los derechos de los animales, obligaciones de sus propietarios, campañas de vacunación, esterilización, así como el acceso al curso de tenencia responsable y la certificación de su realización.

En el Registro deberán incluirse las denuncias por maltrato animal que existan contra el propietario.

**Artículo 6.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley todo lo atinente al Registro Público de Propietarios de animales domésticos de compañía, así como lo referente al curso de tenencia responsable de animales domésticos de compañía, para lo cual podrá delimitar las especies que demandaran la realización del curso por parte de sus propietarios actuales o futuros; y las sanciones por no realización del curso.

**Artículo 7.** Autorízase al Gobierno Nacional para realizar todas las inclusiones presupuestales que exija el cumplimiento de la presente ley.



*COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE*

**Artículo 8. Vigencia.** La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación.

Cordialmente,

**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**

Ponente  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca

La relación completa de la aprobación en primer debate del Proyecto de Ley consta en la Acta 015, correspondiente a la sesión realizada el día 1 de noviembre de 2023; el anuncio de la votación del Proyecto de ley se hizo el día 17 de octubre de 2023, Acta No. 014, de acuerdo con el artículo 8 del Acto Legislativo 1 de 2003.

**CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN.**

Secretario Comisión Quinta  
Cámara de Representantes